

IMPUESTOS

Los profesionales podrán deducirse la cuota de colegiación en la Renta

JAÉN

Ideal. A solo unas semanas de que concluya la campaña de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), es importante conocer – y así lo difundió en una nota de prensa Unión Profesional– que es posible deducirse la cuota colegial en la declaración, entre otros aspectos de interés.

Por lo tanto, según informa el colectivo, la declaración de la renta permite deducir la cuota colegial cuando se ejerce como profesional por cuenta ajena o por cuenta propia. Esta deducción se ha de anotar de manera directa en el borrador de la declaración pues no viene recogida habitualmente.

Hasta 500 euros

Si un profesional ejerce por cuenta ajena tiene la posibilidad de deducirse hasta 500 euros anuales por cuotas satisfechas a colegios profesionales cuando estas sean obligatorias para el ejercicio y se remitan a las funciones esenciales de la corporación. En esta línea, ha de introducirse en el apartado de Rendimientos del trabajo y dentro del subapartado de gastos deducibles. De este modo, la cuantía de la cuota colegial se anotaría en la casilla 0015. La AEAT muestra en este tutorial el proceso.

El soporte normativo se encuentra en el artículo 19 de la ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Específicamente, se expo-

ne que el rendimiento neto del trabajo será el resultado de disminuir el rendimiento íntegro en el importe de los gastos deducibles. Entre ellos, el apartado 2.d) de dicho artículo recoge las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca. La cuantía de este límite viene recogida en el artículo 10 del Reglamento del Real Decreto 439/2007 del IRPF donde se cifra en 500 euros anuales.

Para la determinación del rendimiento neto del trabajo, serán deducibles las cuotas satisfechas a sindicatos. También serán deducibles las cuotas satisfechas a colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, con el límite de 500 euros anuales. Mientras, si se ejerce como profesional por cuenta propia, en el espacio del régimen de estimación directa de la declaración es posible articular la deducción de la cuota colegial sin límite como un gasto relacionado con su ejercicio.

Para la determinación del rendimiento neto del trabajo, serán deducibles las cuotas satisfechas a sindicatos